

GESTION AMBIENTAL

DISPOSICION GA-01-2001

INTRODUCCION A LA GESTION AMBIENTAL

1. INTRODUCCION

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), como ente rector del sector transporte, es la Institución que ejecuta toda la infraestructura tanto vial como de puertos y aeropuertos.

La Infraestructura Vial (caminos, carreteras y puentes) a cargo del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) y de la División de Obras Públicas (DOP-MOPT) genera actividades diversas, las que implican una serie de acciones directas e indirectas que, en mayor o menor grado, impactan el ambiente natural y social.

El CONAVI y la DOP-MOPT, conscientes de los efectos del medio asociado al desarrollo de la infraestructura vial y en concordancia con las políticas y legislación ambiental vigentes, deben contar con iniciativas tendientes a aplicar medidas para la protección del medio y la mitigación de impactos en proyectos de su competencia. Producto de lo anterior se elaboran estas Disposiciones sobre Gestión Ambiental que se inician con la presente, las cuales contribuirán a la ejecución de proyectos ambientalmente aceptables.

2. OBJETIVO

Involucrar a todos los participantes que intervienen en las diferentes actividades de construcción de obras viales, para que a través de lineamientos generales de una adecuada gestión ambiental se disminuya el impacto que estas actividades puedan ocasionar al ambiente que las rodea.

3. ANTECEDENTES

El hombre ha generado a través de los años, toda una normativa y escuela que trasciende todo tipo de fronteras y que tiene como fin la tutela del Medio Ambiente.

Costa Rica, conciente de lo anterior, cuenta con un ordenamiento jurídico orientado hacia la protección del ambiente, el cual debe ser puesto en práctica por todas sus Instituciones de acuerdo con su campo de acción.

Se presenta a continuación un conjunto normativo aprobado por la Asamblea Legislativa, el cual se tiene como base y antecedente para desarrollar una adecuada Gestión Ambiental en el campo de la infraestructura vial.

a) Ambiente sano y ecológicamente equilibrado

- Artículo 50 de la Constitución Política
- Artículo 46 de la Constitución Política
- Artículo 59 de la Ley de Contratación Administrativa
- Artículo 67, inciso 67.2 del Reglamento de Contratación Administrativa
- Ley Orgánica del Ambiente

b) Forestal

- Ley Forestal
- Ley de Cercas Divisorias y Quemadas

c) Flora, Fauna y Vida Silvestre

- Ley de Biodiversidad
- Ley de Conservación de la Vida Silvestre

d) Suelos

- Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos

e) Aguas

- Ley de aguas
- Ley de Concesión y Operación de Marinas Turísticas

f) Protección Fito y Zoo Sanitaria

- Ley de Protección Fitosanitaria
- Ley de Sanidad Animal

g) Energía

- Ley de Hidrocarburos
- Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía

h) Salud

- Ley General de Salud

4. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Durante la etapa de construcción y explotación de una obra vial, el propietario y sus contratistas deberán considerar aquellas medidas de mitigación y prevención que se hubieren determinado previamente mediante Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Gestión Ambiental u otro documento similar y además dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

4.1 Propiedad

Durante la etapa de construcción y explotación de las obras viales se debe considerar con relación a la propiedad todo lo señalado en el CR-77 (Sección 107).

Se debe mantener un permanente cuidado y vigilancia para evitar posibles incendios.

4.2 Agua

Las aguas provenientes de los caminos se rigen en primer lugar por lo que dispone la Ley General de Caminos Públicos y sus reformas, Ley No. 5060 del 22 de agosto de 1972 en su Artículo 20.

La extracción de agua, para cualquier uso, durante las etapas de construcción y explotación - de tipo superficial o subterránea - debe contar con la autorización respectiva.

La disposición de las aguas debe realizarse en canales que conduzcan hacia lugares de drenaje adecuado, de modo que no afecten a terceros, ni constituyan lugares de anegamiento permanente.

Las aguas podrán ser encauzadas hacia canales de regadío con autorización previa de los entes competentes.

En casos de canales y acequias del sistema de riego que fueron intervenidos al interior del derecho de vía, deben realizarse todas las obras necesarias a fin de garantizar el suministro normal de agua, en cantidad y calidad originales.

Se deben tomar las medidas pertinentes con respecto a desvíos temporales en los cauces de agua, de manera de no alterar significativamente los cauces intervenidos, a efectos de resguardar la calidad original de las aguas, en especial durante la construcción de puentes.

Es totalmente prohibida la descarga y vertimiento de toda sustancia contaminante, de cualquier naturaleza, en especial de residuos provenientes de plantas de asfalto y hormigón, y de aguas servidas de campamentos y sitios de trabajo; en ríos, canales, esteros, embalses o en la proximidad de ellos, conforme a las condiciones, restricciones y limitaciones establecidas en la legislación vigente.

Tampoco podrá efectuarse lavado o enjuague de equipos que puedan producir escurrimiento de contaminantes hacia los cauces de agua.

Debe mantenerse especial vigilancia a la protección de los recursos hídricos, tanto superficiales como subterráneos.

4.3 Vegetación

La corta de vegetación arbórea y/o arbustiva sólo podrá efectuarse conforme a las condiciones, restricciones y limitaciones establecidas en la legislación vigente.

Toda acción legalmente autorizada que disminuya la cantidad de árboles o arbustos, obligará a tomar acciones compensatorias, como reforestar igual superficie a la cortada y recuperar la cobertura vegetal dañada en condiciones y calidad ambiental al menos similares o equivalentes a las existentes en forma previa a la corta o daño, siempre que esto sea factible de acuerdo al proyecto.

Se debe evitar la corta, destrucción o daño de cualquier ejemplar de especie arbórea o arbustiva que se determine deba ser preservado o protegido, atendidas sus características o estado de conservación.

4.4 Fauna

Se tomarán las medidas necesarias para evitar el aniquilamiento o exterminio de cualquier tipo de especie faunística.

Se velará porque durante el desarrollo del proyecto, no se den prácticas de cacería en los sitios aledaños al mismo, por parte de los trabajadores o particulares.

En el caso de que se produzca un accidente que cause herida y/o muerte de ejemplares importantes de la fauna local, se tomarán las siguientes acciones:

- En el caso de que el ejemplar sólo quede herido, se correrá con los gastos de rehabilitación del animal.
- En caso de muerte del ejemplar, se estará obligado a informar sobre la forma en que ocurrió el suceso, además de proceder a tomar medidas para evitar se repita el accidente.

Por ejemplares importantes de la fauna se entienden todas aquellas especies que son básicas para que cumplan papeles fundamentales en el desarrollo y reproducción del ecosistema; aquellas que están en vías de extinción, las endémicas y los grandes mamíferos y aves.

Se entiende por rehabilitación el proceso que culmina con la instalación del

ejemplar en su nicho ecológico original, con sus plenas facultades para la supervivencia.

4.5 Suelos

Debe evitarse la compactación de suelos producto del tránsito innecesario de maquinaria, sobre todo en aquellos sitios que no formen parte del Área de Construcción. Para tal efecto, los cuidados deben apuntar a reducir al mínimo estas superficies, y en lo posible seleccionar para el caso de acopios de materiales, aquellas áreas con menor valor edáfico.

4.6 Restos históricos, arqueológicos y otros

Debe cumplirse con los procedimientos establecidos por la Comisión Arqueológica Nacional (CAN).

Si durante el transcurso de las operaciones de construcción se descubrieran restos históricos o arqueológicos, se suspenderá de inmediato y temporalmente los trabajos en dicha área, dando cuenta del hecho al Ingeniero de Proyecto para que informe a las autoridades competentes. (Comisión Arqueológica Nacional – Secretaría Técnica Nacional Ambiental (CAN - SETENA))

Debe tenerse en cuenta que si en la zona de influencia del proyecto se encuentran monumentos históricos, públicos, arqueológicos o zonas típicas, deberá evitarse la circulación con carga por los lugares adyacentes a éstos. En caso de que éstos se encuentren inmediatamente adyacentes al lugar de las obras, deberán ser debidamente protegidos y señalados con el objeto de evitar cualquier daño.

5. ACTIVIDADES DE LAS OBRAS VIALES QUE REQUIEREN GESTION AMBIENTAL

Las actividades de construcción y conservación vial producen impactos ambientales, los cuales deben conocerse para evitar daños mayores y a la vez tomar de antemano las acciones correctivas que corresponda.

Las obras viales se llevan a cabo con la suma de una serie de actividades, las cuales se pueden clasificar a efecto de valorar sus impactos al medio ambiente de acuerdo a la siguiente lista:

- Explotación de fuentes de materiales y trituración de agregados pétreos.
- Manejo de desechos sólidos.
- Elaboración de mezclas asfálticas.
- Elaboración de concretos hidráulicos.
- Elaboración de bases estabilizadas.
- Transporte y almacenamiento de materiales.
- Movimientos de tierra.
- Limpieza del derecho de vía.
- Construcción del sistema de evacuación y manejo de aguas pluviales y subterráneas.
- Construcción de obras de protección.
- Recuperación de calzada.
- Bacheo.
- Construcción del pavimento o colocación de espesores de: préstamo, subbases, bases, pavimentos, tratamientos superficiales.
- Construcción de puentes.
- Actividades propias de la conclusión de los trabajos.
- Otras.

Reflexión:

El ambiente es de todos, debemos protegerlo, es el más cálido hogar, la cuna donde nacimos, del lugar de donde nos alimentamos. Sólo conservándolo podremos garantizarle a nuestros hijos, y a los hijos de ellos, el disfrute de tanta belleza y majestuosidad. No somos sus dueños sino sus depositarios. El esfuerzo por entregar a las nuevas generaciones un planeta digno debe ser un sueño, pero sobre todo un imperativo de vida.

Ricardo Zeledón Zeledón

Tomado del Libro Código Ambiental